

**ANEXO****CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN DE AUTÓNOMOS DEL TAXI DE MELILLA (AATM)**

En Melilla, a 9 de junio de 2026

**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. Daniel Ventura Rizo, Consejero de Medio Ambiente y Naturaleza de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrado por Decreto de Presidencia núm. 74 de 8 de abril de 2024 (BOME Extraordinario núm. 22, de 9 de abril de 2024), debidamente facultado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023 relativo al Decreto de distribución de competencias entre Consejerías de la Ciudad (BOME extraordinario núm. 54, de fecha 31 de julio de 2023).

Y de otra, D. Samir Salah Sarrar, presidente de la Asociación de Autónomos del Taxi de Melilla con CIF número G75641399, actuando en nombre y representación de la referida asociación y debidamente facultado para este acto, de acuerdo con lo dispuesto en sus Estatutos.

**INTERVIENEN**

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto.

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** La Constitución Española dispone en su artículo 40, entre los principios rectores de la política económica, que los poderes públicos promoverán las condiciones favorables para el progreso social y económico y para una distribución de la renta regional y personal más equitativa, en el marco de una política de estabilidad económica

**SEGUNDO.** - La Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía establece en su artículo 21.1 que: "La Ciudad de Melilla ejercerá competencias sobre las materias que a continuación se relacionan, con el alcance previsto en el apartado 2 de este artículo: 3ª. ...Trasportes Terrestres..."

El Real Decreto 1337/2006, de 21 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de transportes terrestres y por cable (BOE de 1 de diciembre), transfiere, según se establece en su Anexo B) las funciones que se especifican en la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de delegación de facultades del estado en las Comunidades Autónomas, en relación a los transportes por carretera y por cable.

**TERCERO.-** El Consejo de Gobierno por acuerdo de 28 de julio de 2023 (BOME Extraordinario núm. 54, de 31 de julio), atribuyó a la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza, entre otras, la gestión del Plan de Movilidad y los Transportes Terrestres en los términos antes indicados.

**CUARTO.-** La ASOCIACIÓN DE AUTÓNOMOS DEL TAXI DE MELILLA, que tiene personalidad jurídica propia, tiene entre sus fines tal y como se recoge en sus Estatutos, velar por los intereses de los profesionales del taxi, promover el desarrollo de soluciones tecnológicas innovadoras y sostenibles, colaborar con las administraciones para la adaptación de las disposiciones normativas para la mejora del servicio público del taxi.

**QUINTO.** - En los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma para 2026, cuya aprobación definitiva por la Excm. Asamblea de Melilla el 27 de enero de 2026 es publicada en el BOME. Extraordinario núm. 2, de 27 de enero de 2026, existe una subvención nominativa en la aplicación presupuestaria 07/44120/78001, "SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN TAXIS" por un importe de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €), y así consta en el Certificado de Retención de Crédito RC SUBVENCIONES nº 12026000021945 de 12/05/2026.

**SEXTO.** - Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones, establece que "Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".